DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI

REPUBLICA DEL PERU

N° 110 -2022-GRU-DIRESAU-OAJ

Resolución Directoral

Pucallpa, 17 de 02 del 2022.

VISTO: El Informe N° 003-2022-GR-UCAYALI-P-DRSU-DESP-DSS/CLAS, de fecha 15 de febrero del 2022, emitida por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESAU, por lo que solicita Proyectar Resolución Directoral de Designación en el Cargo de **Gerente del Comité Local de Administración de Salud - CLAS BELLAVISTA**, a favor de la **C.D. YASMY BALDEÓN AVILA, periodo comprendido del 14 de Febrero del 2022 al 13 de Febrero del 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31 ° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al ítem 7.1. del Artículo 7°, del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su Artículo 18° deja sin efecto el Decreto Supremo N° 01-94-SA, la Resolución Ministerial N° 698-2006-SA;

Que, mediante Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en sus Literales a) y b) del Numeral 9.2 del Artículo 9°, establecen que las responsabilidades de la cogestión recaen sobre sus órganos, para efectos de administrar los recursos financieros entre otros asignados para la ejecución del plan de salud local en el marco de la política nacional de salud conforme a Ley, así como disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los asignados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del plan de salud local.

Que, estando al **INFORME N° 003-2022-GR-UCAYALI-P-DRSU-DESP-DSS/CLAS**, de fecha 15 de febrero del 2022, emitida por el Director Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESAU, quien remite el Acta de Evaluación Curricular para Selección a Cargo de Gerente del **CLAS BELLAVISTA**, de fecha 14 de febrero del 2022; la misma que informa que el Consejo Directivo en pleno por unanimidad acordaron omitir la Etapa de evaluación de entrevista personal, por contar con un solo participante; razón por el cual se dio por ganador a la C.D. **YASMY BALDEON AVILA,** obteniendo como evaluación curricular 53 puntos. Cabe precisar, que el Concurso para designación de Gerentes de CLAS BELLAVISTA-CALLERÍA de la Red de Salud de Coronel Portillo, se llevó a cabo el Proceso conforme lo

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI

REPUBLICA DEL PERU

N° 110 -2022-GRU-DIRESAU-OAJ

Resolución Directoral

Pucallpa, 17 de 02 del 2022.

estipula los estatutos del CLAS y su Ley de Cogestión N° 29124, y de acuerdo al cronograma establecido; por lo que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica el proyecto del acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2022-GRU-GR, de fecha 20 de enero del 2022, que faculta a la Directora General emitir Resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud y del Coordinador Regional de los CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al **CARGO DE GERENTE DEL CLAS BELLAVISTA- CALLERÍA,** de la **Red de Salud de Coronel Portillo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali,** a favor de la C.D. **YASMY BALDEON AVILA, por un periodo de dos (02) años, periodo comprendido del 14 de febrero del 2022 al 13 de febrero del 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **comunicar** mediante Oficio con un ejemplar de la presente Resolución a la Red de Salud de Coronel Portillo, la misma que notificará al **CLAS Bellavista** y a la **Interesada,** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Mg. Fermina Victoria Rivera Quispe
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI (e)

Puc. 16/02/2022